



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 152-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 07 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 283-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de la fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 332-2026-OGA-MDP-T, de la fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 0269-2026-OGPPMPI/MDP-T, de la fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter de estables prestan servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, asimismo cabe señalar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, en el literal c) del artículo 54°, regula la Compensación por Tiempo de Servicios como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, "que se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores-con 20 años o más de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"

Que, mediante el Informe N° 283-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 14-2026-OGA-MDP-T de fecha 20 de enero de 2025, se reconoce el pago del beneficio social por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por la cantidad de S/. 15,725.00 (quince mil setecientos veinticinco con 00/100 soles) a favor de ROSA CABRERA VDA. DE MIRANDA (viuda), ADELAYDA MIRTHA MIRANDA CABRERA, JENNY JEANET MIRANDA CABRERA, SANDRA YNES MIRANDA CABRERA, ANA ISaura MIRANDA CABRERA Y VICTOR EDWIN MIRANDA (hijos), acreditados por su vocación hereditaria en su condición de cónyuge supérstite e hijos del causante según Acta de Asunto No contencioso de Sucesión Intestada de VICTOR CIRILO MIRANDA ALARCON, de fecha de 06 de agosto del 2021, a fin de dar cumplimiento con el Artículo segundo de la resolución de la Oficina General de Administración N° 14-2025- OGA-MDP-T, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para el pago de Compensación por el Tiempo de Servicio (CTS) del saldo pendiente por la cantidad de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 152-2026-OGA-MDP-T

ESPECÍFICA GASTO	DE DESCRIPCION	MONTO
2.1.4.1.1.2	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGIMENES	8,000.00
TOTAL S/.		8,000.00

Que, mediante el Informe N° 332-2026-OGA/MDP-T, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, en donde da a conocer que mediante Resolución de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°14-2025 se reconoce el pago por compensación, por el tiempo de servicio de 17 años y 09 días, en el cargo de chofer en la Unidad Funcional de Equipo Mecánico bajo el Régimen laboral N° 276 por la cantidad de S/. 15,725.00 (quince mil setecientos veinticinco), asimismo, a través de la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 316-2025-OGA/MDP-T, de la fecha de 26 de diciembre del 2025 se autoriza el pago parcial por el monto de S/. 7,725.00 (siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), mediante la planilla de obreros por lo expuesto, se SOLICITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), correspondiente al pago del saldo por compensación de Tiempo de Servicios (CTS)

el Informe N° 0269-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determina que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales para atender el requerimiento formulado, en ese sentido se otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 01307-2026, por el importe de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles, la cual será financiada por el rubro de financiamiento 07 - Fondo de compensación Municipal.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DEL SALDO PENDIENTE por el monto de **S/.8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex trabajador municipal (Q.E.V.F.) **SR. VICTOR CIRILO MIRANDA ALARCON** a favor de sus herederos quienes son ROSA CABRERA VIUDA DE MIRANDA, ADELAYDA MIRTHA MIRANDA CABRERA, JENNY JEANET MIRANDA CABRERA, SANDRA YNES MIRANDA CABRERA, ANA ISAURO MIRANDA CABRERA Y VICTOR EDWIN MIRANDA CABRERA, quienes están debidamente representados por **ROSA CABRERA VIUDA DE MIRANDA** según carta poder notarial; todo ello en cumplimiento de la resolución de la Oficina General de Administración N°14-2025-OGA-MDP-1, de fecha 20 de enero de 2025, y de conformidad y con considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS disponer las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, para tal efecto se adjunta una copia original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OGRRHH
UFTTD
CUD: 20260021769

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN